

	CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL AJUSTE DEL PROYECTO	GES-PR-10-FR-17
		Versión: 3

CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPPI-CAR 2024050100018

En cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, a continuación, se presenta la constancia técnica, financiera y jurídica del ajuste al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LA JURISDICCIÓN CAR”**, con el propósito de que sea analizado para su aprobación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión BPPI-CAR:

Las razones que justifican la actualización del proyecto son las siguientes:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

En el marco de la ejecución del proyecto de mejoramiento, rehabilitación y sostenibilidad de los ecosistemas en la jurisdicción CAR, la disponibilidad, operación continua y el adecuado mantenimiento del banco de maquinaria institucional, así como la operación eficiente de la infraestructura hidráulica asociada a las estaciones de bombeo, constituyen componentes técnicos estratégicos para el desarrollo de actividades de conservación, manejo ambiental, operación de infraestructura hidráulica, control de inundaciones, mitigación del riesgo y atención de contingencias en áreas ambientales estratégicas y parques administrados por la Entidad.

La ejecución operativa del proyecto ha evidenciado, con base en los registros de uso, programación de frentes de trabajo, reportes de operación y requerimientos de intervención en territorio, que la demanda real de utilización de los equipos, la intensidad de los ciclos de trabajo y las frecuencias efectivas de mantenimiento preventivo y correctivo superaron las proyecciones técnicas inicialmente estimadas. De igual forma, se ha verificado una variación sostenida en los costos de repuestos, insumos, lubricantes, servicios técnicos especializados, componentes eléctricos e hidráulicos, combustibles y demás elementos asociados a la operación y sostenimiento de la maquinaria y de los sistemas electromecánicos, influenciada por condiciones de mercado e incrementos inflacionarios.

En el proceso de seguimiento técnico y financiero del proyecto se evidenció además que la estimación presupuestal incorporada en la adición anterior para la actividad de mantenimiento y operación de la maquinaria institucional resultó inferior al valor requerido para atender integralmente las condiciones reales de operación, situación que hace necesario efectuar un ajuste presupuestal que permita cubrir adecuadamente los requerimientos técnicos y garantizar la continuidad de las actividades programadas.

Este comportamiento operativo generó la necesidad de recalcular los requerimientos técnicos y financieros asociados a los componentes de operación y mantenimiento, con el fin de garantizar la confiabilidad mecánica, la seguridad funcional y la disponibilidad efectiva de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas, manuales de fabricante y buenas prácticas de gestión de activos. La interdependencia técnica entre operación y

mantenimiento hace necesario que ambos componentes cuenten con respaldo presupuestal suficiente para asegurar la continuidad del servicio y la eficiencia de las intervenciones en campo.

En este mismo contexto, durante el seguimiento técnico y operativo adelantado a la actividad de mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo, particularmente en el desarrollo del Contrato No. 3112 de 2025 correspondiente a la Estación de Bombeo El Pino, se evidenciaron condiciones técnicas sobrevinientes que no pudieron ser identificadas en la etapa precontractual, debido a la imposibilidad de acceso al interior de los equipos antes de su desmonte.

Los informes de diagnóstico técnico confirmaron daños estructurales en componentes críticos de las motobombas tipo turbina vertical, tales como ejes centrales con flexión y fracturas, impulsores y difusores con fallos graves, evidencias de cavitación, corrosión, desalineación y desgaste avanzado, condiciones que comprometen la eficiencia hidráulica, la estabilidad mecánica y la continuidad operativa del sistema.

Como consecuencia de lo anterior, se generó la necesidad de incorporar actividades (en el contrato) adicionales asociadas a la reposición de elementos fundamentales para el funcionamiento normal de las bombas, tales como ejes, impulsores, difusores y demás componentes electromecánicos indispensables. El fondo de contingencia previsto contractualmente resultó insuficiente para cubrir la magnitud de los daños identificados, configurándose así una necesidad técnica y presupuestal adicional directamente vinculada al cumplimiento del objeto contractual y a la garantía de operatividad de la estación.

La no incorporación de los recursos requeridos incrementaría el riesgo de fallas críticas, indisponibilidad operativa, deterioro prematuro de activos, mayores tiempos de parada, pérdida de capacidad de respuesta institucional e ineficiencias hidráulicas severas, tales como pérdida de caudal y carga, incremento en el consumo energético, vibraciones excesivas y paradas no programadas, afectando de manera directa la gestión ambiental, el control de inundaciones y la atención de eventos hidrometeorológicos en el área de influencia.

En consecuencia, el ajuste técnico y presupuestal propuesto constituye una medida necesaria de optimización y aseguramiento operativo orientada a proteger la inversión pública, preservar la infraestructura electromecánica existente, garantizar la sostenibilidad funcional del banco de maquinaria y de las estaciones de bombeo, y mantener la capacidad institucional para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En este sentido, la adición presupuestal se encuentra plenamente sustentada en requerimientos técnicos verificables, guarda relación directa con las actividades BPPI “Operación y mantenimiento de la maquinaria” y “Mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo” constituyendo la alternativa técnica necesaria para asegurar la funcionalidad integral de la maquinaria y la estación de Bombeo El Pino.

Finalmente, es importante precisar que esta modificación no altera el objeto, alcance estratégico, metas ni productos del proyecto, sino que corresponde a una adecuación técnica y presupuestal orientada a fortalecer sus condiciones de ejecución, garantizar la continuidad operativa de la infraestructura asociada y asegurar el cumplimiento de las actividades programadas, en coherencia con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

A continuación, se detalla el ajuste en la meta de los indicadores del proyecto, así:

Objetivos	Producto	Indicador de Producto
Mejorar los ecosistemas de los parques CAR	Infraestructura ecoturística mejorada	Infraestructura ecoturística mejorada
Mejorar los ecosistemas del complejo lagunar Fúquene	Servicio de restauración de ecosistemas.	Área en proceso de restauración
Regular los niveles de componentes hídricos de los sistemas hidráulicos	Servicio de monitoreo hidrológico	Visitas de monitoreo del recurso hídrico

Producto	Infraestructura ecoturística mejorada		
Indicador de Producto	Infraestructura ecoturística mejorada		
Meta Aprobada			
2024	2025	2026	2027
1.00	1.00	2.00	2.00
Meta Ajustada			
2024	2025	2026	2027
1.00	2.00	3.00	2.00
Justificación y descripción del avance de la meta:			
En la presente solicitud de ajuste, no se pretende modificar o ajustar las metas de los indicadores del producto, toda vez que no modifican el objeto, el alcance, los productos ni las metas aprobadas.			
En este sentido, el ajuste fortalece la ejecución y sostenibilidad del proyecto, asegurando el cumplimiento de los indicadores establecidos sin alterar su estructura ni sus resultados esperados.			

Producto	Servicio de restauración de ecosistemas
----------	---

Indicador de Producto	Áreas En proceso de restauración - Hectáreas		
Meta Aprobada			
2024	2025	2026	2027
15	45	45	45
Meta Ajustada			
2024	2025	2026	2027
15	45	45	45
Justificación y descripción del avance de la meta: En la presente solicitud de ajuste, no se pretende modificar o ajustar las metas de los indicadores del producto, toda vez que no modifican el objeto, el alcance, los productos ni las metas aprobadas. En este sentido, el ajuste fortalece la ejecución y sostenibilidad del proyecto, asegurando el cumplimiento de los indicadores establecidos sin alterar su estructura ni sus resultados esperados.			

Producto	Servicio de monitoreo hidrológico		
Indicador de Producto	Visitas de monitoreo hidrológico		
Meta Aprobada			
2024	2025	2026	2027
30	365	365	365
Meta Ajustada			
2024	2025	2026	2027
30	365	365	365
Justificación			
En la presente solicitud de ajuste, no se pretende modificar o ajustar las metas de los indicadores del producto, toda vez que no modifican el objeto, el alcance, los productos ni las metas aprobadas.			
En este sentido, el ajuste fortalece la ejecución y sostenibilidad del proyecto, asegurando el cumplimiento de los indicadores establecidos sin alterar su estructura ni sus resultados esperados.			

Ajuste Indicador de Gestión

Indicador de Gestión	Contratos suscritos		
Meta Aprobada			
2024	2025	2026	2027
4	2	0	0
Meta Ajustada			

2024	2025	2026	2027
Justificación y descripción del avance de la meta: En la presente solicitud de ajuste, no se pretende modificar o ajustar las metas de los indicadores del producto, toda vez que no modifican el objeto, el alcance, los productos ni las metas aprobadas. En este sentido, el ajuste fortalece la ejecución y sostenibilidad del proyecto, asegurando el cumplimiento de los indicadores establecidos sin alterar su estructura ni sus resultados esperados.			

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En el marco de la presente actualización, la adición presupuestal destinada a los mantenimientos asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.132.932.953)**, recursos que serán incorporados al proyecto con destinación específica a las actividades BPPI “Operación y mantenimiento de la maquinaria “y “Mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo”.

La incorporación de estos recursos permite mantener el equilibrio financiero del proyecto, asegurar la suficiencia presupuestal de las actividades programadas y evitar mayores erogaciones futuras asociadas a fallas estructurales o intervenciones correctivas de mayor magnitud. En consecuencia, el ajuste constituye una medida de sostenibilidad financiera orientada a optimizar la inversión pública y asegurar el cumplimiento efectivo de las metas establecidas.

- Adición de recursos a las actividades BPPI:

Actividad BPPI: Operación y mantenimiento de la maquinaria

Fuente de financiación: 10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ

Valor a adicionar: \$ 1.800.000.000



CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL AJUSTE DEL PROYECTO

GES-PR-10-FR-17

Versión: 2

Actividad BPPI: Mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo

Fuente de financiación: 10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ

Valor a adicionar: \$ 332.932.953,00

El valor total del proyecto presentó una actualización, pasando de **\$57.338.558.985 a \$ 59.471.491.938**, como resultado de la adición de recursos destinados al fortalecimiento de las actividades de **Operación y mantenimiento de la maquinaria y Mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo**, contempladas desde su formulación inicial dentro del alcance del proyecto.

Esta incorporación de recursos permite garantizar la continuidad operativa de la maquinaria y el sistema hidráulico, la disponibilidad efectiva de la infraestructura instalada y el adecuado cumplimiento de las metas programadas. La actualización no modifica el objeto, alcance ni indicadores del proyecto, sino que ajusta su estructura financiera para asegurar la ejecución integral de la actividad prevista.



CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL AJUSTE DEL PROYECTO

GES-PR-10-FR-17

Versión: 2

PROYECTO PAC		CADENA DE VALOR ACTUALIZADA PROYECTO INTERNO BPPI - CAR 2024050100018							
PROYECTO PAC	ACTIVIDAD PAC	PRODUCTOS	ACTIVIDADES CADENA DE VALOR	FUENTES	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	ACTUALIZACIÓN TOTAL DEL PROYECTO
6. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental	06.6.1 ejecutar acciones para la conservación y operación de los parques ecoturísticos CAR como aulas ambientales abiertas.	Infraestructura ecoturística mejorada.	Mejorar los ecosistemas de los parques de la CAR	10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental Municipios y Bogotá		\$4.064.016.170			\$4.997.953.712
				60- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá - Recursos del Balance		\$380.231.126			
				70- Rentas sin Destinación Específica – Recursos del Balance		\$553.706.416			
			Suministro de herramientas y elementos para el mantenimiento de los parques	60- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá - Recursos del Balance		\$3.057.048.456			\$3.057.048.456
			Servicios especializados para la atención de emergencias en los parques	70- R.B-RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSOS DEL BALANCE		\$150.00.000			\$1.000.000.000
				10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ			\$850.000.000		
			Suministro y ensamble de tecnología sostenible para implantación de embarcaderos en los parques	70- R.B-RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSOS DEL BALANCE		\$ 229.704.615			\$ 725.960.771
				10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ		\$ 229.402.989	\$ 266.853.167		





CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL AJUSTE DEL PROYECTO

GES-PR-10-FR-17

Versión: 2

	06.7.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de actividades de proyecto asociadas a la DIA		Mantenimiento y operación de la infraestructura de los parques	10-PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ			\$ 223.416.325		\$ 223.416.325
18. Gestión institucional e interinstitucional	18.6.1 Disponer del banco de maquinaria para la operación de las actividades de la Corporación en el Territorio CAR	Servicio de restauración de ecosistemas	Operación y mantenimiento de la maquinaria	10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá	\$ 201.201.918	\$ 19.283.847.437	\$ 10.354.219.085		\$31.877.234.026
				70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	\$ 257.279.935	\$1.481.800.000			
				60- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá - Recursos del Balance		\$ 298.885.651			
	18.9.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a las DIA		Suministro de combustible para la maquinaria	10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental Municipios y Bogotá		\$2.880.038.974			\$3.540.765.724
				60- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá - Recursos del Balance	\$644.079.560				
				10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá		\$13.324.806			
12. Autoridad Ambiental en el territorio CAR	12.1.4 Ejecutar acciones para el manejo, control y seguimiento de fauna silvestre nativa, invasora - exótica y depredadora			70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	\$3.322.384				
9. Mitigación de Gases Efecto Invernadero y adaptación al cambio climático.	09.2.1 ejecutar acciones de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones de restauración, Ecoidrogeomorfológicos, ambiental, participativa y sistemas del complejo lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio.		Operación y mantenimiento de la planta de compostaje	10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá		\$3.617.706.401	\$1.524.712.778		\$5.986.515.325
				70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance	\$168.299.480	\$675.796.666			





CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL AJUSTE DEL PROYECTO

GES-PR-10-FR-17

Versión: 2

3. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico	03.5.1 Operar la infraestructura principal de regulación y control de los sistemas hidráulicos de la Ramada y de Fúquene - Cucunubá.	Servicio de monitoreo hidrológico	Mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo	60- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá - Recursos del Balance		\$815.629.536			\$ 8.062.597.599
	70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance				\$975.329.398				
	70- Rentas sin Destinación Especifica - Recursos del Balance					\$5.495.814.312			
	10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá					\$ 332.932.953			
	03.7.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto asociadas a la DIA			10- Porcentaje y/o sobretasa ambiental municipio y Bogotá			\$ 442.891.400		\$ 442.891.400
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 59.471.491.938					



3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 1° de la Constitución Política reconoce a Colombia como «(...) Un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entes territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)».

Así mismo, mediante su artículo 209 la Carta Política indica que, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en el artículo mencionado, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con esta finalidad el Congreso de la República, a través de la Ley 99 de 1993, determinó la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, definiéndolas como:

«entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente».

A su vez, el artículo 30 *ibidem*, determinó:

“Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Consideraciones antecedentes que se encuentran contenidas, en el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021, *por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR*, al establecer como objeto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca;

«(...) Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro”.

Aunado a lo anterior conforme lo establecido mediante la Ley 3 de 1961 modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se encuentran:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Misionalidad cuya acción, para el caso concreto, encuentra su implementación en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, comprendida esta en un territorio con un área de 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

Ahora bien, para la ejecución de las referidas *políticas, planes, programas y proyectos*, el Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó en su artículo 2.2.8.6.2.1., como instrumentos de planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales: el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Así mismo, el artículo 2.2.8.6.4. *ibidem* define el Plan de Acción Cuatrienal como «(...) el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años».

Ahora bien, Con la finalidad de dar cumplimiento a la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

En virtud del mandato antecédente, el Consejo Directivo de la Corporación mediante el Acuerdo No.09 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, instrumento en el cual, a través de su componente Plan Financiero, se definen los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la entidad conforme la proyección determinada mediante el marco antecedente.

A su vez, de conformidad con el literal «i» del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones de la Corporación. En cumplimiento al mandato antecedente, el referido órgano colegiado, mediante el Acuerdo No. 96 del 18 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, que fuera adicionado mediante el Acuerdo No. 06 del 4 de abril de 2025.

Por su parte el artículo 352 de la Constitución establece que, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, dispuso que para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas de orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por ley, se le aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.

Mandato antecedente que se viera complementado conforme lo señalado mediante la sentencia C-275 de 1998, por medio de la cual se declara exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1996, en el sentido que la referida providencia aclara que, el aparte motivo objeto de revisión, habrá de entenderse aplicable exclusivamente a lo recursos provenientes de la Nación y por consiguiente no se extienden al manejo de los recursos propios de las Corporaciones.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el Artículo 23 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por ley, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio.

Por su parte, ha de indicarse que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo No. 06 del 7 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No. 01 del 22 de enero de 2013, No. 35 del 21 de noviembre de 2017 y No. 02 del 27 de enero de 2021, entendido como el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación, estableció mediante su artículo 4:

«PROYECTOS DE INVERSION PLAN DE ACCION VIGENTE. Son conjuntos de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas ambiental, social, técnica y económicamente, que hacen parte del Plan de Acción vigente aprobado por el consejo Directivo. Deben ser registrados y sistematizados en la Subdirección de Planeación y

Sistemas de información de la entidad, como parte de un programa y si es del caso, de un subprograma establecidos por la mencionada Subdirección.»

A su vez, el acuerdo no 27 de 5 septiembre de 2025 por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones; el artículo 3 tiene como propósito asesorar a la Dirección General en la planeación estratégica de la entidad a través del diseño e implementación de los instrumentos de planeación y gestión de calidad, encargada de acompañar a las dependencias de la Corporación en la definición de los planes y proyectos institucionales; y hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas institucionales.

En particular, la **Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental** tiene a su cargo la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de la infraestructura ambiental asociada a la regulación del recurso hídrico, incluyendo la operación y mantenimiento de las estaciones, sistemas y activos ambientales que requieren condiciones técnicas permanentes para su funcionamiento, dentro de las cuales se encuentra la garantía del suministro de servicios públicos indispensables para su operación continua.

Así mismo, el citado Acuerdo No. 27 de 2025 actualizó las denominaciones y funciones de las dependencias de la Corporación, razón por la cual las referencias contenidas en el presente ajuste se realizan conforme a la estructura organizacional vigente, dejando sin efecto menciones a disposiciones derogadas, como el Acuerdo CAR No. 022, y validando la competencia actual de la **Oficina Asesora de Planeación**, de conformidad con el marco normativo vigente.

Por su parte el art. 8: Asesorar y apoyar a las dependencias de la Corporación en la aplicación de la metodología de formulación de proyectos de inversión independientemente de la fuente de financiación y administrar el Banco de Proyectos.

Por su parte, la Resolución DGEN No. 20207101145 que conforma y consolida el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la CAR-BPPI CAR determina que “Los programas y proyectos de inversión de la Corporación que se consolidarán y registrarán son: Programas PGAR, proyectos PAC, proyectos internos, proyectos de cofinanciación, proyectos de emergencia y proyectos de cooperación.”

Otrora, de conformidad con el procedimiento GES-PR-10 (V.7) Gestión de Proyectos de Inversión BPPI-CAR, *los ajustes en los proyectos podrán realizarse en la etapa de ejecución y seguimiento, para los proyectos internos podrán presentarse ajustes posteriores al registro.*

A su vez, el numeral 3.5.4 del Manual Banco de Programas y Proyectos de Inversión BPPI-CAR (GES-MN-03 - V.3) dispuso:

«En el caso que se requiera realizar ajustes a los proyectos, se debe hacer la solicitud formal a la Oficina Asesora de Planeación, anexando todos los documentos que se

relacionan en el listado de verificación GES-PR-10-FR-10 (V.5) que hace parte del procedimiento GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BPPI-CAR.

Es importante tener presente que el alcance del proyecto corresponde al objetivo general y específicos, productos y localización, información que, por ende, no es modificable durante la ejecución del proyecto.

Se recibirán para ajustes de proyectos por parte de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes solicitudes:

1. Las que incrementen hasta máximo el 50 % del valor total inicial del proyecto sin que ello no cambie su alcance, ni se modifique su objeto, ni sus productos.
2. Las que disminuyan la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10%.
3. Redistribuir los costos de las actividades asociadas a los productos, siempre y cuando se mantenga el valor aprobado para el proyecto, pero cambiando el costo asociado a cada actividad. La redistribución procederá siempre y cuando se conserven las especificaciones técnicas y los estudios que soportaron la viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.
4. Sustituir las fuentes de financiación, siempre y cuando sea con recursos de inversión de la Corporación.
5. Disminuir el valor total del proyecto, resultado de una reducción del costo de las actividades asociadas a los productos siempre cuando se mantengan los estudios, diseños y especificaciones técnicas que soportaron la viabilidad del proyecto.»

El proyecto se formuló y presentó en conformidad con los términos establecidos en la Resolución 836 del 09 de septiembre de 2020.

Por su parte y para efectos de materializar la solicitud de ajuste presentado conforme los acápites antecedentes, han de considerarse los términos del Estatuto Presupuestal de la entidad, 23 al disponer este, que:

«Todas las adiciones requieren de una constancia expedida por el [Director Administrativo y Financiero y la Tesorera de la Corporación], en la que señale que existen en la Tesorería de la entidad los recursos a adicionar, libres de afectación. (...)»

Y este a su vez mediante el artículo 37 al señalar, que:

«Artículo 37. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:

- a) *Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.*

- b) *Cuando se trate de contratos que deban celebrarse con cargo a los gastos de funcionamiento, convenios y contratos interadministrativos y contratos con cargo a los gastos operativos de inversión, las vigencias futuras serán aprobadas mediante Resolución por el director general; de lo anterior se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.*

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de o recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias.

Parágrafo: Las vigencias futuras para convenios y contratos interadministrativos y para los gastos operativos de inversión, serán aprobadas por el director general de la Corporación hasta por un monto del 25% del presupuesto total de inversión de cada vigencia fiscal.»

Que, el artículo 1 del Acuerdo No.83 de 2024, modificado por el Acuerdo 98 de la misma anualidad establece:

«El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Estas disposiciones también aplican para convenios y contratos interadministrativos

PARÁGRAFO. En estos casos, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento, gastos operativos de inversión y gastos originados en convenios y contratos interadministrativos las autorizará el director general mediante resolución, en los términos establecidos en el artículo primero del Acuerdo No.02 de 2021.»

Disposiciones antecedentes que permiten inferir que, una vez cumplidos los requisitos procedimentales de actualización del proyecto y amparo financiero, los recursos necesarios para cubrir los mayores valores objeto del presente ajuste, deberán ser incorporados al presupuesto de la Corporación a través de acto administrativo, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, previo consenso del colegiado.



CONSTANCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL AJUSTE DEL PROYECTO

GES-PR-10-FR-17

Versión: 2

Por su parte, basado en las justificaciones técnicas que anteceden al presente acápite, se precisa que las modificaciones que contempla la adición al presupuesto de inversión no dan lugar a una variación de las metas programadas en los proyectos del Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024-2027 y se deja expresa constancia de que se da estricta aplicación a las destinaciones específicas de cada una de las citadas fuentes de financiación de los recursos adicionados.

El ajuste en los contratos del proyecto se sustenta en el marco normativo y jurídico aplicable a la contratación pública. La entidad responsable cuenta con la competencia legal para modificar los términos contractuales conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal en Colombia.

Cordialmente,

MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
SUBDIRECTOR
Subdirección General de Administración del FIAB
e Infraestructura Ambiental

YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS
DIRECTOR
Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

Vo.Bo. Victor Parra- Contratista DIA
Vo.Bo. Camila Barreto- Contratista DIA
Vo.Bo. Claudia Nuñez- Directora Operativa

Elaboro: Karol Tatiana Anzola Pinilla / Contratista DIA *Karol Tatiana Anzola Pinilla*